



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1982/3/Add.7
8 enero 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (LX)
del Consejo por los Estados Partes en el Pacto, en relación con
los derechos comprendidos en los artículos 13 a 15

JAPON

[29 de septiembre de 1981]

I. ARTICULO 13. DERECHO A LA EDUCACION

A. Enseñanza primaria, secundaria y superior

1. Antes de hacer particular referencia a las cuestiones relativas al derecho a la educación se ofrece un esbozo del sistema educacional del Japón.
2. La Ley de Educación Escolar que entró en vigor en 1947 sentó las bases del sistema de enseñanza de la posguerra del Japón porque instauró un nuevo sistema con una división de 6-3-3-4 años. Este sistema instituyó en el país nueve años de enseñanza obligatoria al disponer que, una vez terminados los seis años de enseñanza elemental, todos debiesen cursar tres años de enseñanza secundaria básica.
3. El sistema de la enseñanza secundaria superior de la posguerra comenzó en 1948, con tres cursos diferentes (a jornada completa, a jornada parcial y por correspondencia). Los objetivos que perseguía la reforma de la enseñanza eran reducir las diferencias entre las normas existentes en las distintas escuelas y en los niveles de enseñanza de las distintas regiones, como había ocurrido en el sistema de enseñanza media antes de la guerra, y brindar oportunidades iguales de estudio a ambos sexos y a quienes deseaban continuar sus estudios mientras trabajaban.
4. En 1949, las universidades comenzaron a funcionar con arreglo a un nuevo sistema. En 1950, se establecieron colegios universitarios en forma provisional y la revisión de la ley pertinente en 1964 hizo de ellos parte permanente del sistema de enseñanza del país.

5. La enseñanza y la capacitación profesional para diversas profesiones y para la marina mercante, a niveles equivalentes a la escuela secundaria y al colegio universitario, se imparten actualmente en institutos técnicos que forman parte de un sistema iniciado en 1962 que desempeña un papel único dentro del sistema de enseñanza.
6. La enseñanza adaptada a las necesidades de quienes tienen impedimentos físicos o mentales, se imparte de acuerdo al tipo y al grado de impedimento en escuelas de enseñanza primaria y de enseñanza secundaria básica, en clases corrientes o especiales o en las escuelas para ciegos, para sordos o para impedidos. Desde que se estableció este sistema, se amplían y mejoran año tras año estos cursos y estas instituciones.
7. Con la aplicación del sistema de enseñanza especial obligatoria en las escuelas para impedidos, en 1979, se ha completado ya el sistema de enseñanza obligatoria del Japón.
8. El sistema de enseñanza descrito hasta aquí se funda en el principio de igualdad de oportunidades de educación garantizado por la Constitución. De la misma manera, con arreglo a las leyes pertinentes, como la Ley Fundamental de Educación y la Ley de Educación Escolar, se están adoptando medidas concretas para aplicar el principio que establece el "derecho de toda persona a la educación" mencionado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En los párrafos siguientes, se expone la forma en que se asegura en el Japón el "derecho de toda persona a la educación", y se hacen algunas consideraciones sobre los objetivos de la educación y sobre algunos detalles del sistema de enseñanza.
9. En el Pacto se dice que "la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales". La enseñanza, tal como lo establece la Ley Fundamental de Educación, se fundamenta en el respeto a la dignidad del individuo y tiene por objetivo educar a todos para que sean miembros de un país amante de la paz y para que realicen las posibilidades individuales. La Ley de Educación Escolar declara los objetivos de cada uno de los ciclos de la enseñanza, sobre la base de los objetivos enunciados en la Ley Fundamental de Educación. Aunque los objetivos que se consignan en estas leyes se han redactado de manera tal que hacen referencia particular al pueblo japonés, no se excluye, en forma alguna, a las personas de otra nacionalidad.
10. Las leyes y ordenanzas de educación basadas en la Constitución no sólo existían cuando fue firmado el Pacto sino que ya habían sido puestas en vigor con anterioridad a éste, de modo que los objetivos de la educación que figuran en el Pacto se llevaron a la práctica en la educación japonesa antes de que el Pacto fuera ratificado. Por ejemplo, los cursos de estudio preparados por las autoridades nacionales de enseñanza, como los planes de estudio normales para las escuelas primarias, secundarias básicas y secundarias superiores, cumplen plenamente los objetivos del Pacto en esta materia, y la preparación de los libros de texto que se usan en esas escuelas se basa en los cursos de estudio. En cuanto al respeto de los derechos humanos, los fundamentos se establecen en los programas de estudios sociales de los 12 primeros años de educación, y el conocimiento y la comprensión que de esos derechos tienen los estudiantes se consolida posteriormente en el curso de ciencias sociales que es una de las asignaturas generales en las universidades y colegios universitarios.

/...

11. Pasemos a examinar con más detalle el sistema de enseñanza del Japón. En primer lugar, la enseñanza elemental es obligatoria y se proporciona gratuitamente en las escuelas públicas. Con arreglo al artículo 26 de la Constitución, al artículo 4 de la Ley Fundamental de Educación y a los artículos 6, 22 y 39 de la Ley de Educación Escolar, los primeros nueve años (seis años de enseñanza primaria y tres años de enseñanza secundaria básica) de la educación general son obligatorios y se imparten gratuitamente en las escuelas públicas. El gobierno central presta asistencia a estas escuelas públicas en lo que a instalaciones, equipos y sueldos del personal se refiere. El Estado proporciona gratuitamente (con arreglo a la Ley relativa a la gratuidad de los libros de texto en las escuelas de enseñanza obligatoria) los libros de texto que se emplean en las escuelas, tanto públicas como privadas de enseñanza primaria y secundaria básica. Estos factores han hecho que el 99,98% de los grupos de edades correspondientes asistan a la escuela. Los niños de nacionalidad extranjera que viven en el Japón tienen la oportunidad de recibir gratuitamente la enseñanza primaria y la secundaria básica en las escuelas públicas del Japón. Los padres de los alumnos costean artículos tales como lápices, cuadernos, etc. Sin embargo, los que lo necesiten, tienen derecho a recibir de los gobiernos local o nacional asistencia para satisfacer estos gastos.

12. La enseñanza secundaria se imparte en las escuelas secundarias básicas y superiores. La enseñanza secundaria básica es obligatoria y gratuita en las escuelas públicas, con lo que se obtiene una matrícula de la población correspondiente del 99,98%. Los beneficios económicos que se conceden a los ciudadanos extranjeros que reciben esta educación en el Japón son los mismos que reciben los japoneses.

13. Con arreglo a la Ley de Educación Escolar, toda persona graduada de una escuela secundaria básica o de una escuela de nivel equivalente, o cuyo rendimiento académico se ha reconocido como equivalente o superior de conformidad con los criterios establecidos por las autoridades competentes, tiene derecho a ser admitida en las escuelas secundarias superiores sin discriminación por motivo de sexo, raza o nacionalidad. En 1980, el 94,2% de los graduados de las escuelas secundarias básicas pasó a las escuelas secundarias superiores y se hacen esfuerzos incansables para adecuar los programas de estudio a la variedad, cada vez mayor, de capacidades, aptitudes, intereses y futuros intereses ocupacionales de los estudiantes. Existen también cursos de jornada parcial y por correspondencia para los jóvenes que trabajan (y para los trabajadores de cualquier edad) que desean cursar la enseñanza secundaria superior.

14. La enseñanza secundaria profesional y técnica se imparte en algunos tipos de escuelas secundarias superiores y en institutos técnicos (durante los tres primeros años del curso completo de cinco años en el segundo caso) y los requisitos para la admisión a estos institutos son los mismos que para las escuelas secundarias superiores.

15. Así, pues, en el Japón la enseñanza secundaria superior (incluidas la enseñanza técnica y profesional) está al alcance de todos.

16. En el Japón, donde un alto porcentaje de escuelas secundarias superiores, colegios universitarios y universidades son instituciones privadas, por razones de equidad, las personas que estudian en instituciones públicas en esos niveles deben aceptar una parte apropiada de la carga financiera mediante el pago de derechos.

Asimismo en relación con la introducción de la enseñanza gratuita (incluida la que se brinda en instituciones privadas), el Gobierno del Japón considera que ello plantea problemas relacionados con el principio básico en que se basa el sistema de instituciones de enseñanza privada. Por estas razones, el Japón hizo la reserva de que no se consideraría obligado "en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita" dispuesta en los apartados b) y c) del párrafo 2 del artículo 13.

17. A fin de proporcionar plena igualdad de oportunidades de educación, se debe hacer todo lo posible para que las condiciones de la educación sean iguales en todo el Japón. Con este objetivo, para cada ciclo de la enseñanza escolar, hay leyes y reglamentos que establecen normas detalladas con respecto a los locales, equipo, número de alumnos en cada clase, cantidad y cualidad del personal docente, etc., y el Gobierno concede diversos subsidios a fin de mejorar esas normas. Como se ha mencionado anteriormente, para mantener las normas nacionales de enseñanza, la Ley de Educación Escolar establece los objetivos correspondientes a cada ciclo de enseñanza y el Estado prepara (mediante un reglamento de aplicación de la Ley de Educación Escolar y los cursos de estudio) los programas normales de estudio para las escuelas primarias y las escuelas secundarias básicas y superiores. Con arreglo a la Ley de Educación Escolar, todos los libros de texto utilizados en las escuelas primarias y en las escuelas secundarias básicas y superiores deben ser aprobados por el Ministro de Educación.

18. La Ley de Habilitación del Personal Docente mantiene y mejora la calidad de los maestros, y el Estado ayuda a pagar los sueldos de los maestros de las escuelas públicas de enseñanza obligatoria. Medidas similares se aplican para mantener y mejorar las normas vigentes en los jardines de infantes, para niños en edad pre-escolar, entre 3 y 6 años, y actualmente el 64,4% de los niños pertenecientes a este grupo de edad asiste a estos establecimientos.

19. Con arreglo a la Ley de Educación Escolar, toda persona graduada de las escuelas secundarias superiores o que haya concluido estudios por espacio de 12 años en un curso regular, o cuyo rendimiento académico se ha reconocido como equivalente o superior de conformidad con los criterios establecidos por las autoridades competentes, tiene derecho a ingresar en las instituciones de educación superior, sin discriminación por motivo de sexo, raza o nacionalidad. Además, existe la oportunidad de recibir educación fuera de las instituciones de enseñanza, ya que, periódicamente, se dictan conferencias para la ampliación de estudios en universidades y colegios universitarios.

20. De conformidad con la Ley sobre la Fundación de Becas del Japón la Sociedad Japonesa de Becas concede subsidios a las personas capaces que desean seguir estudios superiores pero tienen dificultades económicas. (La Fundación de Becas del Japón también presta asistencia a los estudiantes de las escuelas secundarias superiores y de los institutos técnicos.) También los extranjeros que son residentes permanentes tienen derecho a recibir estos subsidios. Los gobiernos locales y las organizaciones no gubernamentales etc., también conceden becas.

21. Además de los subsidios que se otorgan a los estudiantes, la ayuda financiera que el Estado proporciona a las universidades y otras escuelas privadas se ha incrementado todos los años, lo que les ayuda a mejorar la calidad de la enseñanza y no elevar los derechos de matrícula. Las universidades y los colegios

/...

universitarios, tanto públicos como privados, reducen sus derechos de matrícula, o los suprimen por completo, cuando la situación financiera del estudiante, etc., así lo justifica. Por ejemplo, las universidades nacionales eximen del pago de derechos de matrícula a los estudiantes con buen rendimiento académico que no pueden pagarlos debido a dificultades financieras. Esto se aplica igualmente a los estudiantes extranjeros.

22. De igual manera que la enseñanza secundaria superior, en el Japón la enseñanza universitaria no es gratuita, por las razones que ya se han expuesto en el párrafo 16 supra, no obstante se están adoptando diversas medidas para brindar a todos oportunidades iguales de recibir educación superior.

B. Educación fundamental

23. No es necesario adoptar medidas especiales en esta esfera, ya que todos, con excepción de unos pocos inválidos que no pueden asistir a las escuelas ordinarias, reciben la educación fundamental. Gracias a un sistema de reconocimiento del aprovechamiento escolar mediante exámenes para los que se consigue fácilmente autorización se garantiza la posibilidad de ingresar en una escuela superior después de recuperarse de una enfermedad, etc., a quienes desean hacerlo sin haber terminado el curso regular.

C. Mejoramiento del sistema escolar

24. Como ya se ha esbozado el desarrollo del sistema sólo se mencionarán aquí las principales novedades que guardan relación con el Pacto.

1. Mejoramiento de la enseñanza elemental y secundaria

25. Como parte del mejoramiento de todo el sistema, el establecimiento de un sistema completo de escuelas para impedidos en 1979 permitió alcanzar el objetivo de la enseñanza obligatoria para los niños de edad escolar, inválidos, retardados mentales e impedidos. De este modo aumentó el número de niños impedidos que asistían a la escuela de 71.774 en 1978 a 88.847 y disminuyó el número de los exentos de la obligación de recibir enseñanza obligatoria de 9.872 en 1978 a 3.384.

26. En cuanto a medidas financieras, en 1972 se inició el Plan de Expansión de la Enseñanza Especial al hacerse obligatoria la asistencia a las escuelas de los impedidos; en 1976, se estableció el Sistema Nacional de Ayuda destinado a fomentar la creación y ampliación de las escuelas secundarias superiores públicas y privadas; y se fomentó la creación y ampliación de las escuelas primarias y secundarias básicas. De la misma manera, en 1978 se inició un plan decenal de mejoramiento de locales y equipo, a un costo total estimado en 460.000 millones de yen al terminar el plan decenal anterior, en coincidencia con la revisión de los programas de estudio para la enseñanza primaria y secundaria básica.

27. Se han introducido mejoras en las normas relativas al número de alumnos por clase y a la relación alumnos/maestro en las escuelas de enseñanza obligatoria mediante cuatro planes quinquenales a partir de 1959 y en 1980 comenzó otro plan de 12 años destinado a mejorar las condiciones de la enseñanza, por ejemplo, disminuyendo la norma actual de 45 alumnos por clase a 40 y mejorando la distribución geográfica (y de otro tipo) del personal docente.

28. Las cifras siguientes dan una idea de los progresos alcanzados: el porcentaje de matrícula en la enseñanza obligatoria (enseñanza elemental y secundaria básica) era de 99,98% en 1980 (comparado con 99,91% en 1975); el porcentaje de estudiantes matriculados en la enseñanza secundaria superior era de 94,2% en 1980 (91,9% en 1975) y el 64,4% de los alumnos que iniciaron la escuela primaria en 1980 había terminado el jardín de infantes (63,5% en 1975) como resultado de los progresos alcanzados por el plan de fomento de la enseñanza en jardines de infantes que se inició en 1964.

2. Mejoramiento de la educación superior

29. Un consejo consultivo creado por el Ministerio de Educación como parte de los esfuerzos para completar el sistema de enseñanza superior del país (universidades, etc.) de conformidad con un programa a largo plazo presentó informes titulados "Planes para el perfeccionamiento de la educación superior". Las autoridades nacionales, teniendo en cuenta las sugerencias que figuran en esos informes, han elaborado sus políticas de perfeccionamiento del sistema de educación superior teniendo presente la diversidad de necesidades educacionales de la población y tratando de mejorar la calidad general de la educación superior en todo el Japón.

30. Como parte de este plan de mejoramiento, se están estableciendo universidades según un concepto totalmente nuevo de su estructura, organización y función social. Igualmente, mediante la eficaz utilización de la radio y de la televisión, todos los miembros de la sociedad tienen acceso a un nuevo sistema de educación superior. En 1981 se creó el órgano rector de la "Universidad del Aire", que recibirá sus primeros alumnos en 1984 y que brindará la oportunidad a todos los graduados de las escuelas secundarias superiores de adquirir educación universitaria de una manera más flexible y fluida en el futuro.

31. Para tomar medidas contra la deficiente distribución regional de médicos y para satisfacer la demanda siempre creciente de médicos calificados, se terminó en 1979 la creación de 16 facultades nacionales de medicina. Como resultado de ello, todas las 47 prefecturas urbanas y rurales del Japón tienen ahora instituciones para la enseñanza de la medicina.

32. Con arreglo a la Ley de subsidio para el fomento de las escuelas privadas, el Estado presta asistencia de diversas maneras a los colegios universitarios (incluidos los del primer ciclo de enseñanza universitaria) y a las universidades de carácter privado, en particular mediante la ayuda financiera proporcionada desde 1970 a fin de mantener y mejorar las condiciones de enseñanza y de investigación en esas instituciones y de reducir la carga financiera de los estudiantes. En 1979 esta ayuda alcanzó un total de 235,5 mil millones de yen, o sea el 28,9% de los gastos de funcionamiento de todas las universidades privadas (comparado con un total de 100,7 mil millones (20,6%) alcanzado en 1975).

D. Mejoramiento de las condiciones materiales del personal docente

33. Como está universalmente aceptado que la buena enseñanza en las escuelas depende, en última instancia, del carácter y la habilidad del maestro, en 1974 entró en vigor la Ley sobre medidas especiales para asegurar personal docente calificado para las escuelas de enseñanza obligatoria a fin de mantener y mejorar las normas de enseñanza en las escuelas. Esta ley establece las medidas necesarias para que los maestros de las escuelas de enseñanza obligatoria obtengan mejor remuneración que otros empleados públicos a fin de que la enseñanza pueda atraer y retener a personal capacitado. Con arreglo a la ley los maestros han recibido aumentos de sueldos en tres ocasiones.

34. Con arreglo a la Ley de fomento de la enseñanza en las zonas aisladas, el Estado presta asistencia financiera a los gobiernos locales que deben adoptar las medidas necesarias para mejorar la situación de los maestros que trabajan en las zonas aisladas.

35. En lo que respecta al personal docente de las universidades y colegios universitarios públicos, se han introducido mejoras generales en sus sueldos sobre la base de comparaciones realizadas con los de otros empleados de la administración pública y de los empleados del sector privado. Se han aumentado más rápidamente los sueldos del personal docente de las universidades y colegios universitarios que los de otros empleados públicos a fin de mantener un equilibrio con los sueldos de los maestros de las escuelas de enseñanza obligatoria.

36. Como ya se ha mencionado, todos los años se ha incrementado el subsidio para los gastos de funcionamiento de las escuelas privadas.

E. Derecho a elegir la escuela

37. La Ley de Educación Escolar permite la creación de escuelas primarias privadas (se permite igualmente la creación de escuelas secundarias básicas y superiores y de colegios universitarios, etc., privados). Sin embargo, debido a la naturaleza obligatoria de la enseñanza primaria, la mayoría de los niños en edad escolar están matriculados en escuelas primarias designadas por las autoridades locales con arreglo a las disposiciones que figuran en la Ordenanza para la aplicación de la Ley de Educación Escolar. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la misma ley, los padres que deseen matricular a sus hijos en una escuela primaria privada reconocida podrán hacerlo luego de recibir autorización (que se otorga automáticamente) de la Junta de Educación local, a la que los padres tienen que presentar un certificado de admisión en la escuela primaria privada.

II. ARTICULO 14. PRINCIPIO DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA
Y GRATUITA PARA TODOS

38. La enseñanza elemental gratuita ha existido en el japon desde hace mucho tiempo, con arreglo a la Constitución, la Ley Fundamental de Educación y la Ley de Educación Escolar, tal como se menciona más arriba en la sección correspondiente al artículo 13.

/...

III. ARTICULO 15. DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL Y A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO CIENTIFICO Y DE LA PROTECCION DE LOS INTERESES DE LOS AUTORES

A. Derecho a participar en la vida cultural

39. En el Japón las políticas nacionales de fomento y estímulo a las actividades culturales del pueblo se aplican mediante la adopción de vigorosas medidas para promover las artes y la cultura, incrementar las actividades artísticas y culturales, preservar la propiedad cultural y fomentar la educación social.

40. Las leyes vinculadas con estos esfuerzos son la Ley de subvenciones para personas con méritos culturales y la Ley sobre la Orden de la Cultura, con arreglo a las cuales se estimulan las actividades culturales de distintos géneros y se honran los servicios prestados en la esfera de la cultura y su fomento mediante la concesión de premios. Para conservar el patrimonio cultural de la nación se ha promulgado la Ley de protección de la propiedad cultural. Además, se realizan esfuerzos para fomentar las actividades de educación sistemática de los adultos fuera de las instituciones académicas con arreglo a la Ley de educación social, que se complementa con la Ley de bibliotecas y la Ley de museos.

41. Más en concreto se han adoptado las siguientes medidas para la difusión y promoción de las actividades culturales y artísticas:

a) Medidas para estimular la creación artística:

i) Organización de programas de estudio para artistas:

a) Programas de estudio en el extranjero para artistas;

b) Programas de estudio en el país para artistas;

c) Institución de premios para nuevos artistas;

d) Adquisición de obras de nuevos artistas;

ii) Premios y condecoraciones otorgados en la esfera de las artes, etc.:

a) Premio de la Orden de la Cultura;

b) Creación de un sistema de premios por servicios culturales distinguidos;

c) Fundación de la Academia del Japón;

iii) Aliento y ayuda a las actividades artísticas y culturales:

a) Celebración de festivales culturales;

b) Ayuda a actividades privadas relacionadas con las artes;

/...

- c) Fomento de la producción de películas de calidad;
- b) Medidas de fomento de la cultura:
- i) Oportunidades para la apreciación de las artes:
 - a) Teatro artístico infantil;
 - b) Teatro artístico para la juventud;
 - c) Festivales ambulantes de arte;
 - d) Celebración de exposiciones de arte;
- ii) Incremento de las oportunidades de participación en actividades artísticas y culturales:
 - a) Asistencia a proyectos artísticos y culturales organizados por órganos públicos;
 - b) Envío de personas destacadas del mundo de las artes y la cultura a diferentes partes del Japón y al extranjero para realizar actividades culturales y artísticas;
 - c) Organización de cursos de estudio para el personal de las organizaciones culturales locales;
- c) Medidas relativas a las instituciones culturales:
- i) Creación, funcionamiento y mantenimiento de instituciones culturales nacionales:
 - a) Museos de arte;
 - b) Museos;
 - c) Teatro nacional 1/;
- ii) Introducción de mejoras en las instituciones públicas culturales: ayuda para la creación y ampliación de salas de cultura creadas y administradas por los gobiernos locales.

42. Con respecto a la conservación del patrimonio cultural de la nación se están adoptando las siguientes medidas: con arreglo a la Ley de protección de la propiedad cultural se protegen y preservan las propiedades culturales materiales y no materiales, las propiedades culturales folklóricas, los monumentos y restos históricos y las estructuras tradicionales, y se prepara personal en las especialidades necesarias para preservar estas propiedades. Las propiedades

1/ Hay planes de establecer otro teatro nacional.

importantes de valor cultural se designan según la naturaleza de cada propiedad, como "tesoros nacionales", "propiedad cultural importante", "propiedad cultural no material importante", "lugar de interés histórico", "tesoro natural", "distrito de estructura tradicional importante", o "habilidad que debe conservarse".

43. Para la preservación y el disfrute de estos importantes tesoros del pueblo, se han adoptado medidas apropiadas para ponerlos en servicio y mantenerlos, y para protegerlos de los desastres; para preservar los monumentos históricos promoviendo su inclusión en la lista de propiedades públicas nacionales y locales, para excavar e investigar propiedades culturales enterradas, para fomentar la práctica de las artes tradicionales, y para crear y ampliar museos de arte folklórico. En relación con el fomento de la educación social, el Estado ayuda a la creación y funcionamiento de las actividades de educación social organizadas por los órganos del gobierno local o por entidades privadas (no gubernamentales), incluida la construcción de instalaciones para instituciones de educación social y la adquisición e instalación de equipo. Desde 1951 el Gobierno nacional ha prestado asistencia para la construcción de salas comunitarias locales y bibliotecas y, desde 1952, para la construcción de museos. En 1978, el número total de instituciones de este tipo era el siguiente: 16.452 salas comunitarias (16.427 públicas); 1.200 bibliotecas (1.166 públicas) y 493 museos (28 nacionales (incluidos los museos que pertenecen a las universidades nacionales) y 222 públicos).

44. La educación especializada en la esfera de las artes se proporciona en diversas formas. Además de la enseñanza técnica especializada y la capacitación que se brinda en los institutos superiores de arte y música, en las universidades y en los colegios universitarios se han creado facultades de música y arte, y diversos órganos públicos organizan con frecuencia y periódicamente cursos de capacitación en arte. En 1978 los departamentos de arte y música de las universidades tenían una matrícula de aproximadamente 43.000 alumnos y el número de facultades de arte y música se elevaba a 35. En 1978, el número de cursos de arte, música y cursos conexos que se ofrecían en los colegios universitarios era de 75, con unos 20.000 estudiantes.

B. Protección de los derechos personales y de propiedad de los autores

45. En el Japón, la Ley de derecho de autor y otras leyes protegen el derecho de los autores tanto en sus intereses personales como en sus intereses de propiedad de su trabajo y en los derechos personales que lo asisten. Con arreglo a las obligaciones contraídas al hacerse parte en la Convención de Berna para la Protección de los Trabajos Literarios y Artísticos de 1886 y la Convención Universal de Derecho de Autor (1952, revisada en 1971), el Japón está obligado a proteger no sólo las obras literarias de los autores japoneses sino también las obras literarias de autores extranjeros protegidos por esas Convenciones. La actual Ley de derecho de autor del Japón, vigente desde 1971, se ajusta claramente a las disposiciones del Pacto.

46. Para la protección plena de los diversos derechos de autor y de los derechos personales de los autores el Japón tiene todavía que dar mayor difusión entre el pueblo en general al conocimiento y la comprensión de estos derechos. El Gobierno se esfuerza por difundir ese conocimiento y comprensión entre los maestros,

/...

empleados públicos, bibliotecarios y público en general y con ese fin organiza, todos los años, cursos de capacitación y estudio y prepara y distribuye materiales que mejoren la comprensión de esos derechos.

47. Por ser hoy en día difícil proteger esos derechos contra el abuso, los órganos creados al efecto laboran para salvaguardar los intereses de los beneficiarios de esos derechos. La Sociedad Japonesa de Derechos de Compositores Musicales, la Liga Japonesa para la Protección de los Derechos de Autor y la Unión Japonesa de Autores Dramáticos de Radiodifusión trabajan en sus respectivas esferas, supervisadas por el Comisionado de Asuntos Culturales.

C. Protección de los derechos científicos y adopción de medidas para fomentar y difundir la ciencia

48. Para que la investigación académica sea verdaderamente fructífera es indispensable respetar plenamente la independencia del investigador y los artículos 21 (Libertad de expresión) y 23 (Libertad de aprendizaje) de la Constitución garantizan el derecho a la investigación, la publicación y la enseñanza.

49. En el Japón se hallan a disposición del público en general los resultados de las investigaciones académicas y científicas que publican las sociedades académicas y que se utilizan en la industria y en otras esferas de aplicación práctica sin que existan leyes ni reglamentos que restrinjan su uso.

50. La Ley de creación de escuelas nacionales (aprobada en 1949) constituye la base para el establecimiento de universidades e institutos de investigación nacionales para el fomento de la ciencia en el Japón; la Ley de subsidio para el fomento de escuelas privadas (aprobada en 1975) permite al Gobierno costear parte de los gastos de investigación de los colegios universitarios privados, etc.; la Ley relativa a la asistencia nacional para costear el equipo de investigación de las universidades privadas (aprobada en 1957) fomenta igualmente asistencia a las universidades privadas; y otras formas de asistencia financiera para la investigación científica se proporcionan con arreglo a diversas leyes y reglamentos.

51. En virtud de la Ley relativa a la Sociedad Japonesa para el Fomento de la Ciencia, la persona jurídica especial conocida como Sociedad Japonesa trabaja para fomentar la investigación científica, prestar asistencia a los investigadores, y promover la cooperación internacional en los campos científicos. Basándose en los informes del Consejo Científico, el Gobierno ha venido creando y ampliando institutos, servicios y organizaciones de investigación, aumentando los fondos para actividades de investigación (incluidos los subsidios para el fomento de la investigación que se conceden a los investigadores o grupos de investigadores que trabajan por su cuenta en proyectos para el progreso de la ciencia) y organizando sistemas de información científica. El Museo Nacional de Ciencias, creado en 1877 con el fin de difundir información científica, constituye actualmente el centro de un sistema nacional de museos (59 en 1978) que en el Japón se dedican a la recolección de datos y de materiales y a la investigación de la historia natural, las ciencias naturales y los campos de aplicación de esos estudios. Desde 1952, el Gobierno ha ayudado a costear los gastos de construcción de los museos públicos, incluidos los museos de ciencias.

/...

52. Además, el Gobierno realiza esfuerzos para difundir información científica mediante la publicación de informes oficiales sobre las ciencias, la organización de conferencias científicas para el público en general y para investigadores profesionales y la producción de películas científicas.

53. Además de conceder subsidios a los órganos y organizaciones dedicados a la investigación que publican revistas académicas y científicas etc., se están adoptando medidas financieras para asistir a la Academia del Japón que honra y concede premios a los científicos por servicios distinguidos prestados a la ciencia.

D. Estimulación y fomento de contactos y cooperación internacionales en las esferas de la ciencia y la cultura

54. En esta esfera, la Sociedad Japonesa para el Fomento de la Ciencia, creada con arreglo a la Ley de fomento de la ciencia sancionada en 1967, trabaja en cooperación con otras organizaciones. En relación con el intercambio cultural internacional, el Gobierno del Japón estableció la Fundación del Japón con arreglo a la Ley de fundaciones del Japón (aprobada en 1972). El Ministerio de Educación y la Dirección de Asuntos Culturales están aplicando diversas medidas. Hay el propósito de que la Fundación del Japón contribuya al bienestar de todos los pueblos del mundo y al progreso cultural del mundo mediante el fortalecimiento de la comprensión internacional, el fomento de la amistad internacional y la ejecución eficaz de proyectos en pro del intercambio cultural internacional.

55. El Japón ha estado cooperando activamente en las actividades patrocinadas por la UNESCO, y en 1952 sancionó la Ley relativa a las actividades de la UNESCO que materializa el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la UNESCO y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

56. Como medida concreta de estímulo, además de enviar a investigadores japoneses a conferencias de sociedades científicas internacionales y de otras sociedades eruditas, alrededor de 2.000 investigadores japoneses estudian en el extranjero y cerca de 1.500 investigadores extranjeros se encuentran en universidades e institutos de investigación japoneses con apoyo financiero del Gobierno.

57. En la esfera de la cultura, el Gobierno se ocupa activamente en enviar a artistas al extranjero con fines de estudio y a personas destacadas de las esferas culturales a conferencias y simposios internacionales, en invitar a muchos artistas y a otras personas que se distinguen en los diferentes campos de la cultura en el extranjero, y en organizar exhibiciones de arte y representaciones.

Anexo

LISTA DE MATERIALES DE REFERENCIA a/

1. Ley de Educación Escolar (Ley No. 26, de 31 de marzo de 1947, con enmiendas)
2. Ordenanza para la aplicación de la Ley de Educación Escolar (Ordenanza No. 340 del Consejo de Ministros, de 31 de octubre de 1953, con enmiendas)
3. Reglamento de aplicación de la Ley de Educación Escolar (Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura, (Ordenanza No. 11 de 23 de mayo de 1947, con enmiendas).

a/ Este material de referencia se encuentra a disposición de los interesados para consulta en los archivos de la Secretaría en el idioma original tal como se recibió del Gobierno del Japón.